

DOMINGO 26 DE DICIEMBRE

1852

SE SUSCRIBE

En Madrid en las oficinas de EL DIARIO ESPAÑOL, calle de Capellanos, núm. 10.

EN LAS LIBRERÍAS

de Monier, Carrera de San Gerónimo; Cuesta, calle Mayor; Villa, plazuela de Santo Domingo; y Oliveres, calle de la Concepción Gerónima, núm. 13.

PRECIO DE SUSCRICION

Un mes... 12 rs. Tres meses... 36

EL DIARIO ESPAÑOL CIENTÍFICO Y LITERARIO.



DOMINGO 26 DE DICIEMBRE 1852

SE SUSCRIBE

en provincias en las principales librerías y administraciones de correos, y por medio de libranza, franca de portes a la orden del administrador de EL DIARIO ESPAÑOL.

EN PARÍS:

Librería Española, rue de Provence, num. 12. EN LA HABANA: Sres. Charlin y Fernández, calle del Obispo.

PRECIO DE SUSCRICION

PROVINCIALES... 60 rs. TRESIDEM... 72 ESTRUANGERO... 144 ULTRAMAR... 140

Uno de los mayores inconvenientes a que las polémicas periodísticas se hallan espuestas, es, a no dudarlo, el de la divagación. Sea porque la premura de esta clase de trabajos no permite siempre el estudio serio y determinado de los asuntos sobre que se escribe; sea que nada hay más difícil que el poder emitir una opinión concienzuda acerca de omni scilicet et quibusdam aliis, como nos vemos obligados a hacerlo la mayor parte de las veces los periodistas; sea también que con mucha frecuencia entra en el interés de la polémica el no precisar perfectamente los puntos que se controverten, con el objeto de que siempre queden espeditadas algunas cómodas salidas; sea por estas razones, ó por otras que no queremos detenernos en enumerar, el resultado es que los debates de la prensa rara es la ocasión que conducen a un resultado definitivo.

Esta observación, por regla general aplicable a todo género de cuestiones, se nos ha presentado de una manera mas de bullo con motivo de las acaloradas discusiones que el sistema proteccionista y el del libre cambio, vienen desde hace largo tiempo provocando entre nosotros.

Ninguno de los contendientes quiere, por supuesto, perjudicar la industria indígena ni el trabajo nacional; ninguno, al parecer, pretende que se adopten medidas radicales capaces de poner en peligro los intereses creados a la sombra de una legislación que, cualesquiera que sean sus defectos, ha tenido que ser obedecida y acatada; ninguno aconseja que se destruyan las fábricas existentes, y que nos dediquemos, con exclusión de toda otra industria, a la explotación agrícola; ninguno propone tampoco que se impongan a las importaciones extranjeras derechos enormes y monstruosos que imposibiliten el tráfico, fomenten el contrabando y hagan insoportable la condición del consumidor; y sin embargo de que en el fondo las opiniones aparecen homogéneas, la polémica sigue y se encrespa, y la Nación un día, la España otro, la Esperanza al siguiente y el Clamor despues, agitan incesantemente en distinto sentido la misma cuestión, buscando armas de todo género y apoyándose en cuantos ejemplos suministra la historia y la estadística, y dejando a la vuelta de todo sumida en la misma vaguedad e indecisión la materia controvertida.

Nosotros, que hemos sido los que con mas parsimonia nos hemos ocupado de su exámen, no tenemos inconveniente en confesar con franqueza el móvil de nuestra conducta. Nada es mas fácil, según creemos, que escribir artículos-disertaciones sobre una cuestión acerca de la cual existen, sin exageración, miles de volúmenes; pero nada mas inútil, en nuestro concepto, que un trabajo de esta clase, cuando no descansa sobre un conocimiento exacto, minucioso y ordenado de todos los datos, tanto nacionales como extranjeros, que deben concurrir para la solución acertada y segura del problema.

Este conocimiento y estos datos en el número y la importancia que son de desear, solo puede poseerlos el gobierno, el cual se halla en la obligación de entregarlos al dominio público; a fin de que la opinión que se forme sea fundada, y los principios respectivos reciban su comprobación de la experiencia. Solo concebimos dos situaciones en las cuales sea lícito prescindir de toda enseñanza práctica, y decretar a priori una legislación a priori, y son la de los

defensores de la libertad absoluta, y de la prohibición absoluta de los cambios. El primero de estos dos sistemas cuenta al parecer en el periodismo con un defensor decidido e inteligente, la España: el segundo, tan lógico en su línea y tan concebible como el primero, carece de órgano, pues que la Esperanza no le admite en toda su crudeza y rigor.

En cuanto a nosotros, a pesar de que en diferentes ocasiones hemos manifestado nuestro parecer, ya como enunciaci6n general, ya con motivo de cuestiones especiales, creemos conveniente, para evitar tergiversaciones, reproducirlo de nuevo en términos tan breves como concisos. Queremos el libre cambio, y como medio de alcanzarle, la proteccion bien entendida y sujeta a un incesante trabajo de modificación. Cuando nos ocupemos, como pensamos verificarlo, en juzgar detenidamente la política comercial seguida por la administraci6n del Sr. Bravo Murillo, y sus actos en materia de aduanas, entonces tendremos ocasi6n de esplanar las ideas que no hemos hecho mas que apuntar de paso.

Leemos en la Gaceta de antes de ayer: «Ayer a las siete y media de la noche la Reina nuestra señora se dignó recibir en su real cámara al escelentísimo señor general Aupick, embajador nombrado cerca de su real persona por el emperador de los franceses. S. M. estaba acompañada del Excmo. Sr. presidente del Consejo de Ministros, primer secretario de Estado, de los Excmos. Sres. mayordomo y camarera mayor, y del gentil hombre y damas de guardia con la demas real servidumbre. Práviamente anunciado por el introductor de embajadores, el representante del imperio francés pronunci6, al entregar a S. M. la carta credencial, el siguiente discurso: «Señora: Tengo la honra de poner en manos de V. M. las cartas por las cuales el emperador Napole6n, mi augusto soberano, me acredita en calidad de embajador cerca de vuestra real persona. Intérprete de los sentimientos de S. M. imperial, me contemplo dichoso, señora, al renovar en esta ocasi6n a V. M. la seguridad de su sincera amistad y de sus ardientes votos por la ventura personal de V. M. y la prosperidad de su reinado. La forma de gobierno que en su independencia acaba de darse la Francia, y de consagrar por medio del voto mas solemne, no podrá menos de estrechar mas y mas sus lazos de amistad con la España, tan profunda, tan caballerosamente monárquica. Lleno de esperanza de que, continuándose V. M. la augusta benevolencia con que ha tenido a bien honrarme hasta ahora, se dignará facilitarme el cumplimiento de la misi6n que se me ha confiado, ruego a V. M. se persuada de que mis mas constantes esfuerzos se dirigirán únicamente a mantener y acrecentar, si fuese posible, las muy íntimas relaciones que felizmente existen ya entre la Francia y la España.» Y S. M. se dignó contestar en estos términos: «Señor general: Recibo con mucho gusto las cartas que os acreditan como embajador de S. M. el emperador de los franceses cerca de mi persona. Puedeis asegurar a vuestro augusto soberano que correspondo sinceramente a la amistad que en su nombre me manifestais, y que hago ardientes votos por la felicidad de su persona y por la prosperidad del imperio francés. Respetando la resoluci6n tomada por la Francia, en uso de su independencia, de restablecer el gobierno imperial, me complazco en considerar al emperador como la persona mas propia para mantener y estrechar las amistosas relaciones que existen entre la España y la Francia. No dudo, señor embajador, que vuestra permanencia en mi corte contribuirá eficazmente a lograr tan apetecible resultado, y puedeis contar con que seguiré obteniendo el aprecio que de mi habéis ya merecido.» En la parte oficial insertamos los decretos que publica la Gaceta de ayer, declarando cesantes a los

turbulencia y agitaci6n del alma, se molestaban mutuamente y se evitaban tanto como les era posible. Los imbéciles únicamente son los que tienen talento para con su criado ó para con su peluquero. Nadie sino los tontos, los hombres que no sienten, pueden consolarse descubriendo los secretos movimientos de su coraz6n a personas indiferentes ó incapaces de comprenderlos. Ambos esposos estaban bien persuadidos, cada cual por su parte, de que el otro no comprendería lo que pasaba por él, y por lo tanto nunca su conversaci6n habia sido franca ni girado de continuo sino sobre futilidades. Entonces Roger mir6 en torno suyo y se encontró completamente aislado; Marta ocupaba el lugar de una dicha que no proporcionaba; Leon Moreau, en medio de los hábitos y de los placeres de París, olvidaba al desterrado sin tomarse tiempo ni aun para contestarle: todos los demas eran personas extrañas con quienes nada tenia de comun. No tardó mucho en hallarse en esa situaci6n de espíritu, en que nada se desea; en la que la tierra ni el cielo pueden hacer nada por nosotros; en la que la cabeza se vuelve de plomo, no se puede recordar ni desear; las ideas son vagas, pálidas, incompletas.

En situaciones semejantes se recibe con reconocimiento el menor incidente que viene a sacarnos de tan letárgico estupor. Roger se creyó libre al ver que le entregaban una carta de París. La tomó a peso en la mano, y se regocijó al pensar que habia allí lectura para mas de un cuarto de hora; preparóse, por lo tanto, a gozar ávidamente de aquella distracci6n; echó leña en el fuego y rompió el papel que cubría el pliego. LEON MOREAU A ROGER. «Te remito, mi querido Roger, una carta que he recibido con el sobrescrito a tu nombre de guerra, a tu nombre poético. Despues de tu partida he abierto frecuentemente otras que me parecia trataban de ne-

governadores civiles de esta provincia y de los de Barcelona y Granada, y nombrando para su reemplazo a los Sres. Ordoñez, Lassala y Balboa (don Fernando).

La Gaceta de antes de ayer viernes publica un real decreto, que insertamos en su lugar correspondiente, reorganizando el cuerpo de estados mayores de plaza.

Por falta de espacio dejamos de insertar hoy en nuestras columnas el real decreto que publica la Gaceta de ayer, mandando que se observen varias disposiciones en los juzgados de Guerra. Mañana lo publicaremos.

Ayer tuvo lugar en el real palacio el besamanos que debió celebrarse el día 20 para solemnizar el aniversario del nacimiento de S. A. la princesa de Asturias. La concurrencia fué bastante numerosa. SS. MM. asistieron por la noche al teatro del Príncipe.

CONVENIO DE CORREOS ADICIONAL AL DE 17 DE JULIO DE 1849.

S. M. la Reina de las Españas y S. M. el Rey de los belgas, deseando perfeccionar de comun acuerdo y por medio de un convenio adicional el modo de verificar el cange de correspondencias que se halla hoy establecido entre España y Bélgica, han nombrado al efecto por sus plenipotenciarios, a saber: S. M. la Reina de las Españas a D. Manuel Bertran de Lis, gran cruz de la real y distinguida órden de Carlos III, de la de los Santos Mauricio y Lázaro de Córdoba, de la de Francisco I de las Dos-Sicilias, y de la de Pio IX, etc., diputado a Cortés, y primer secretario de Estado y del despacho; Y S. M. el Rey de los belgas al baron Eugenio Beyens, comendador de la real y distinguida órden de Carlos III, encargado de negocios de su gobierno cerca de S. M. C.;

Los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, ballados en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes: Art. 1.º El porte de las cartas certificadas será el doble del de las ordinarias del mismo peso. Art. 2.º El gobierno de S. M. la Reina de las Españas concede el transito gratuito por su territorio en paquetes cerrados a las correspondencias originarias de Portugal y Gibraltar para Bélgica. Art. 3.º Se derogán las disposiciones del convenio de 17 de julio de 1849 que estén en contradicci6n con el presente. Art. 4.º Se considerará este convenio como adicional al ya citado de 17 de julio de 1849, y tendrá la misma fuerza y duraci6n que él. Se ratificará, y las ratificaciones se cangearán en Madrid con la menor dilaci6n posible, debiendo empezar a regir un mes despues del cange de las referidas ratificaciones. En fé de lo cual, nos los respectivos plenipotenciarios hemos firmado el presente convenio adicional por duplicado, y puesto en él el sello de nuestras armas.

En Madrid a 4 de octubre de 1852.—Firmado.—Manuel Bertran de Lis.—(L. S.)—Firmado.—Baron Eugenio Beyens.—(L. S.)

S. M. católica y S. M. el Rey de los belgas han ratificado este convenio; y habiéndose verificado el cange de las ratificaciones el día 16 del presente mes, sus estipulaciones tendrán puntual y debida ejecuci6n desde el 16 de enero de 1853, segun se declara en el artículo 4.º del mismo.

ISLAS FILIPINAS.

Nuestras colonias están de desgracia. Al terremoto de Santiago de Cuba, que tan terribles estragos produjo, tenemos hoy que añadir otra catástrofe igual ocurrida en nuestras islas Filipinas, segun las últimas correspondencias llegadas a Cádiz.

El día 16 de setiembre fué muy agitada para la generalidad de la isla de Luz6n, y mas especialmente para la ciudad de Manila, su capital. Un temblor de tierra de una fuerza extraordinaria vino a sobrecoger a los habitantes, y sus efectos dejaron tristísimos vestigios.

gocios; pero esta, a juzgar por la letra fina y sus líneas estrechas, indica un no sé qué de mayor intimidad que me aconseja dejarla llegar hasta tí. Por otra parte, ya deben estar cicatrizadas las heridas de tu coraz6n, y quizá no te pesa el hacer una prueba contigo mismo y ver qué impresi6n produciría en tí una mirada hácia lo pasado. Espero ir este invierno a pasar un mes contigo. Vosotros debereis tener vacaciones. Comunicame cuanto te ocurra para París, etc.» M. M. M. A. M. VILHEM.

«Caballero, le escribo a V., y quien sabe si desearia mejor no hacerlo; ni si rasgaré esta carta en cuanto la tenga concluida. He leído las obras de V., y me ha parecido que me era dado ver en ellas cosas que todos no veían; he creído que ciertas páginas, que espresaban tambien las ideas y los dolores confusos que me han penetrado tantas veces el coraz6n, habian sido escritas espresamente para mí. Me ha parecido que esos libros destinados para todos, únicamente lo están a venir a mis manos. Los sé casi de memoria, y vuelvo a leerlos a cada instante; cuando estoy triste, ya sé dónde encontrar los pasajes en que hay una tristeza igual a la mía; vuelvo a leerlos, lloro con V., y me siento consolado; concluyo por querer mi misma tristeza, y casi por amar las causas que la motivan. Cuando soy feliz, leo repetidamente sus descripciones con igual cariño, y fijo mi ventura en los pasajes en que viven los héroes que V. ha creado. En sus libros hay sobre todo una romanza de una sencillez, de una dulzura que me encanta mucho mas que cuando pueda espresarse; he ensayado cantar su letra con todos los aires de mi repertorio, y ninguno me satisface completamente. Sin duda alguna que habrá V. escrito aquellas palabras sobre algun aire: ¿le seria fácil proporcionarme su música? Únicamente la cantaré cuando esté solo. Pero qué es lo que pensaré V. de mí, de mí, que le escribo así, sin serle conocida y sin conocerlo de otro modo que por sus obras? No sé cómo escusar a

Serian las seis y media de la tarde cuando encapotado el cielo de una manera siniestra, en medio de una calma sofocante, y con una llovizna agena de la estaci6n, principiáronse a sentir rápidos vientos de oscilaci6n de N. a S., alternados con otros de trepidaci6n, no menos violentos, que llegaron a marcar en el péndulo la considerable graduaci6n de 31.º

Este desastre se anunció con un zumbido subterráneo, el cual, acompañado del erugido de los edificios, del clamoreo de los habitantes y del ruido de los tabiques, cornisas y tejados que se desplomaban, llevaba el terror a todos los corazones.

El sacudimiento duró tres minutos próximamente, y aquellos momentos, dice un periódico de Manila, equivalieron a horas de angustia. Los habitantes se lanzaban despavoridos a las calles, y este espectáculo y la hora avanzada, hacían aun mas aterradora la catástrofe. La incertidumbre era el mayor azote.

Afortunadamente la Providencia mitigó sus iras, y algunos momentos despues la tranquilidad volvió a renacer en los corazones. Pero no debía aun consolidarse: a las ocho y 10 minutos de la noche otra oscilaci6n menos violenta volvió a sembrar la alarma, y a las nueve, las diez y cuarto, las once y las cuatro de la madrugada del siguiente día, otras y otras oscilaciones mas ó menos fuertes volvían tambien a tener los ánimos en continua zozobra.

Entonces muchos habitantes de la capital y no pocos de estramuros marcharon a refugiarse a las casas de nipa. El capitán general y demas autoridades se mantuvieron en las suyas, que no eran por cierto las que menos ruina amenazaban; pero este ejemplo de sangre fría era impotente contra el fundado temor que muchos concibieron.

El 19 seguían los temblores aun, y en el intervalo que medió hasta el 30 continuaron sintiéndose con bastante frecuencia. Solo desde este día puede decirse que la capital volvió a su estado normal, a pesar de haberlos sentido nuevamente en los días 10, 11 y 12 de octubre.

Casi ningun edificio habia quedado ileso, y por consiguiente las pérdidas eran incalculables. Las desgracias personales estaban reducidas a tres muertos.

La Gaceta publica ademas estas noticias: «S. M. la Reina ha visto con el mas profundo sentimiento la comunicaci6n del gobernador capitán general de las islas Filipinas, en que participa, con fecha 12 de octubre último, que a las seis y media de la noche del 16 de setiembre anterior, se sintió en Manila y en algunas otras provincias del Archipiélago un temblor de tierra con fuertes golpes de oscilaci6n y trepidaci6n, que se repitió sucesivamente en los días posteriores hasta aquella fecha. Que el tiempo bonancible que a la saz6n se disfrutaba, ha impedido que fuesen mas dolorosos los desastres causados por el terremoto en los edificios militares, eclesiásticos y de Hacienda de la capital y estramuros; y que habiéndose tomado las disposiciones convenientes, comenzaron desde luego, y continuaban con asiduidad las reparaciones mas urgentes para evitar mayores deterioros.

La misma autoridad, en carta de 16 del mismo mes, participa que la tranquilidad pública continuaba inalterable en aquellas islas, sin que se hubiesen repelió los terremotos despues de la fecha de su comunicaci6n anterior.»

Por último, tomamos de un periódico de Manila los siguientes é interesantes pormenores: TERREMOTO. «El 16 de setiembre de 1852 hará época en la historia de Filipinas. Una temperatura seca y calorosa ha reinado en toda la estaci6n, que es bien sabido es la de aguas en estas islas. Desde fines de junio principian generalmente las collas y las aguas, que caen abundantemente y refrescan y limpian la atmósfera. En este

sus ojos este paso inconsiderado; bien que ignoro asimismo cómo disculparlo a los míos propios. Acabo de pasar un cuarto de hora, teniendo esta carta entre las manos a punto de romperla, y no lo he hecho. Me parece, caballero, que se puede obrar de distinto modo con Vds. los poetas, que con el comun de los hombres. Ademas, he hallado para mí las mismas razones que justifican un paso semejante. Jamás le he visto a V., y probablemente nunca lo veré; todo nos separa, la posici6n, la distancia. Ciertamente que no osaría escribirle si hubiera concebido la menor posibilidad de que pudiese verme algun día. Créame V.; esta idea me dá valor, voy a ser franca. Mucho es lo que deseo conocer esa música; pero lo que me inclina a escribirle sobre todo, es el deseo de hacerle comprender que existo, de hacerle saber que en un rinc6n del mundo para V. ignorado, hay un alma que comprende la suya, una amiga inc6gnita que le ama con el afecto mas desinteresado. Cuando V. escriba esas líneas tan llenas de verdad, cuando descubra esos tesoros de su alma que la multitud mira sin ver, sabrá que existe un coraz6n para recibirlos y comprenderlos. Esto, caballero, no es que yo quiera mantener con V. una correspondencia. No puedo ni debo hacerlo, V. me responderá una vez para decirme que ha recibido mi carta: muchas veces, al leer sus libros, he sentido que no se hallasen escritos por su propia mano; los caracteres de imprenta me decían demasiado que no son para mí sola, y esto me daba celos. Quiero tener algunas líneas escritas para mí, algunas líneas que nadie verá, que ocultaré como toda felicidad debe ocultarse. He aquí que ya debo cerrar esta carta, y aun me asisten intenciones de quemarla. Sin embargo, la suerte está echada. Si le fastidia a V., V. la quemará. Pero hay algo que me dice que no será así. Dios mío, si llegara V. a tacharme de ligera, de imprudente, ¡oh! caballero, no me juzgue V. mal-

año, por el contrario, solo ha habido algun clubaseo que otro, que a luego de cesar salía un sol brillante y abrasador que enardecía mas y mas los ardores de la tierra. Por lo general hemos tenido un tiempo sereno y cálido que ningun bien podía producir. Así es que apenas habia un habitante de Manila que no creyese debía suceder alguna catástrofe, porque el tiempo que hacia era positivamente de mal augurio.

En efecto, el 16 del corriente a las seis y 35 minutos de la tarde experimentó esta capital un temblor, ó por mejor decir, terremoto de la duraci6n de tres minutos, que aterró a todos sus habitantes.

Los primeros sacudimientos, que duraron arriba de cuarenta segundos, fueron de trepidaci6n; pero tan espantosos y terribles, que parecia iba a abrirse la tierra; en este tiempo se creyó con fundamento la ruina total de los edificios. A estos temibles sacudimientos sucedieron los de oscilaci6n, que aunque alarmantes no llegaron a los primeros. Al cabo de tres minutos largos cesó este azote destructor, quedando en general los edificios, pero particularmente los de cierta elevaci6n y construcción europea, en tal mal estado y resentidos, que la mayor parte hubieran venido por tierra si los que sucedieron en la misma noche del 16, que ciertamente llegaron a 8 hasta el amanecer, y en las diferentes horas de los días 17, 18, 19 y 20, se hubieran repetido con la mitad de la fuerza del primero.

No obstante, la bóveda de la iglesia de la Compañía se desplomó, quedando en muy mal estado el resto de aquel edificio. Igualmente sufrió extraordinariamente parte del cuartel del regimiento infantería número 4 de casas del barrio de San Fernando, varios trozos de casas particulares y de edificios en construcción, con infinidad de barandillas y remates con que tan ricamente acostumbraban adornar los edificios del exterior: el palacio del Excmo. señor gobernador y capitán general de estas islas; el ayuntamiento, la aduana, bóvedas de las murallas, pabellones de la fuerza, templos en general, cuartel de caballería en Misic y pabellones de Malate. En general todo edificio que por su sólida construcción opuso mas resistencia, ha sufrido quebrantos, desplomes y agitaciones de tal consideraci6n, que en muchos se ha tenido que proceder a prontas apuntalaciones para evitar ruinas, y segun tenemos entendido se ha dispuesto por el Excmo. señor gobernador y capitán general la construcción provisional de camarines de caña y nipa para acuartelarse a las tropas de caballería é infantería que actualmente ocupan el cuartel de Misic, y al regimiento infantería número 4 que se halla en Manila, que son los que menos seguridad ofrecen.

En los pueblos inmediatos a la capital han sido tambien de consideraci6n los estragos causados en los edificios altos.

La iglesia de Pandacan ha sufrido terriblemente, y la de Paco no está en mejor estado; la torre del campanario de la Hermita se ha abierto de arriba abajo por el centro, de manera que á toda prisa han tenido que bajar las campanas y colocarlas en la parte baja, afianzadas a unos fuertes harigues. En una pabra, son infinitos los daños causados en todas partes, y cuya relacion detallada sería muy estensa para un periódico. En bahía se sintió el temblor con bastante fuerza, y dos buques extranjeros que venían en direcci6n de este puerto y se hallaban a 7 millas de distancia del Corregidor, experimentaron igualmente sacudimientos de consideraci6n. El capitán de una balandra que en aquel momento se hallaba fondeado en Mariveles, ha referido que se desplomaron de aquel monte enormes peñascos, que le puso en la mayor consternaci6n. En fin, las noticias que vamos recibiendo de algunas provincias, hablan de destrozos causados por el temblor del 16. Entre estas la de Bulacan, Batangas y Bataan son las que mas han tenido que deplorar, por lo mucho que han sufrido las iglesias y edifi-

Soy una mujer prudente, modesta y retirada. La amistad que le profeso es noble y pura. Le amo a V. de la propia suerte que amo al sol, que amo el verdor de los bosques, que amo las confusas armonías del viento. Si hallase en mi coraz6n el menor pensamiento censurable, no tomaría la pluma; siento para con V. reconocimiento y una santa amistad; no hubiera osado amarle si mi afecci6n no hubiese sido una afecci6n de hermano, y ademas, há ya mucho tiempo que me es V. conocido; he leído muchas veces sus obras, en las cuales se halla gran parte de su alma.

No quiero volver a leer mi carta, porque entonces no llegaría a su destino. En caso de contestarme, puede V. dirigirme su carta a M. M. M., en las listas, en el Havre.»

Acabada la lectura de aquella carta, se levantó Roger; sentía abrasarsele la cabeza. Despues, dando algunos pasos por la estanci6n, exclamó:—Estando en el Havre está muy próxima de mí, en tres cuartos de hora se llega.»

Sentóse de nuevo y reflexionó en tan estraña misiva. ¿Sería realmente aquella mujer lo que tanto temía parecer, alguna coqueta novicia? ¿ó quizá no habria en todo ello sino el principio vulgar de una aventura? Se advertía, sin embargo en aquella carta cierto perfume de inocencia y de pudor.

Tales pensamientos llenaban su coraz6n de una inexplicable emoci6n; sentía una singular opresi6n, y por otra parte se hallaba en la imposibilidad de entregarse a sus pensamientos con la inmediaci6n de las personas que le rodeaban. No hubiera querido nada en el mundo dejarles adivinar el motivo de su profanaci6n; es mas, ni aun queria se adivinase que estaba preocupado. Esto solo le hubiera ya parecido una preocupaci6n; tanto era el interés que involuntariamente se tomaba en lo que le acaecía. Cogió su escopeta y su morral, y salió afectando lo mejor que pudo el aire de un cazador decidido; diri-

FOLLETIN. SIN VERSE.

NOVELA DE ALFONSO KARR (I).

(Continuaci6n.)

III.

De súbito se tornó el tiempo bueno, el cielo volvió a tomar esas tintas de azul oscuro que caracterizan el fin del otoño; gruesas capas de nubes circundaron el horizonte como si fuera un cintur6n de plata. Hubiérase creído que se atravesaba el estío, sin el olor de azafraán que exhalaban los bosques, sin el aspecto triste de los árboles casi deshojados, sin la calma del aire que hacia de cada día de otoño un crepúsculo de verano de doce horas. Únicamente se veían en los árboles pinzones y abejarrucos de cabeza azul; las pocas flores que habian resistido a las primeras heladas, aparecían pequeñas, pálidas, sin que viniese insecto alguno a zumbar a su alrededor, ni a introducirse y a encerrarse en su cáliz.

La esperanza y los recuerdos tienen el mismo prisma; la distancia. Delante ó detrás de nosotros, acostumbramos llamar felicidad a lo que está fuera de nuestro alcance; a aquello que no poseemos todavía, ó bien lo que ya no poseeremos jamás. No es otra cosa lo que dá tanto valor a lo que se teme perder. El pensarse el sol, los últimos hermosos días de otoño inspiran una melancolía grata é inquieta a la vez, semejante a la que se experimenta al lado de un amigo que ya a partir para un largo viaje. Marta y Roger sentían a la par esa irresistible influencia; pero no hallando el uno en el otro con que calmar aquella

(1) Véase nuestro número de antes de ayer.

los altos. En Cavite se han sentido igualmente con su...

El tratar de hacer una descripción general y minuciosa...

Aquella misma noche abandonaron multitud de familias...

En medio de tantos conflictos, tenemos la satisfacción...

Con la consternación causada por el primer temblor...

Los periódicos de París son del 22. El emperador seguía...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

Después de la misa, las señoras que estaban en la...

cedido desgracia alguna. Esto es cuanto hasta ahora...

En general se ha observado que las construcciones...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

El ayuntamiento será probable no pueda ya celebrar...

continuar el barrio de la Magdalena, atravesando el...

Este gigantesco proyecto, que costará muy cerca...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Indicados barcos, sopló un fuerte viento del Oeste que...

El 10 del mismo mes, y casi a igual distancia que...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

Una correspondencia de Berlín del 17 da los siguientes...

go 12 se comió un crimen espantoso. Un hombre...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

También escriben de Paradas (Sevilla) con fecha...

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.

Los periódicos de París son del 22.

El emperador seguía a esta fecha en Compiègne,

según parece no volverá a París hasta el 24.

Del Euzo tenemos las siguientes noticias sobre

las fiestas que tenían lugar en aquella ciudad con

motivo de la estancia de emperador.

El domingo, después de la recepción, el emperador

se dirigió a la capilla del castillo de Compiègne,

donde se hallaban la princesa Matilde, la condesa de

Perigny, su hija la condesa de Teb, la condesa de

Perigny, la duquesa de Vizancio, la condesa de

Montebello, la vizcondesa de Randon Bernier, la

marquesa de Contades, la baronesa de Pilles, madame

de Lhuys, madame Rogier, mujer del ministro

de Bélgica, y los generales ayudantes de campo de

S. M. y los oficiales de ordenanza.

Después de la misa, las señoras que estaban en la

capilla tuvieron el honor de desayunarse en la mesa

imperial. Durante toda la mañana llegaron muchos

personajes de distinción al palacio.

El lunes tuvieron lugar las grandes caza en los

bosques de Compiègne.

Todos los condeados vestidos de caza se desayunaron

por la mañana en S. M. en el gran galera.

Muchas señoras, entre otras las de Perigny, la

condesa de Contades y la señora de Montebello, lucían

elegantes y lujosos vestidos de caza verdaderos con

adornos de oro.

Antes de las doce el emperador subió a un carruaje

de caza tirado por seis caballos, donde se colocaron

también la princesa Matilde, la condesa de Perigny

y otras varias señoras. A este carruaje seguían otros

cuatro, donde iban los demás convidados.

El lugar de reunión de la caza era la espesura de

la carrera de Bortou, en cuyo punto empezó la

batida.

Tres cervos fueron atacados en este sitio; dos

de ellos fueron abandonados; uno solo fue perseguido

por espacio de dos horas, hasta que al fin se lanzó en

el estanque de Saint Perme, a más de dos leguas de

Compiègne, y después de una defensa de las más

valerosas fue muerto por el coronel Ney, comandante

de la montería.

A las tres volvió la comitiva al castillo, y a las cinco

CORREO DE ESPAÑA.

Ayer, dice un periódico de Cádiz del 21, según

nos afirma un testigo presencial, estuvieron los

ingenieros del concesionario del ferrocarril, D. Rafael

Sánchez de Mendoza, sondeando en la bahía y en

las inmediaciones del muelle, como si fuera para

las futuras obras. Mucho nos alegraríamos de que

así fuese; porque esto nos haría cobrar esperanzas

sobre la posibilidad de tan buena mejora. Entretanto,

podemos asegurar que los planos del ferrocarril

desde las murallas de Cádiz hasta Sevilla, se han

terminado completamente, habiendo marchado

el estanco para marchar a Madrid. Es sorprendente

la prontitud con que se ha terminado este trabajo,

y más si se tiene en cuenta que dichos planos, por

lo que respecta de las murallas de Cádiz hasta

entroncar con el ferrocarril de Jerez, comprenden,

los dos medios, uno por el puente, y otro rodean

el. Dentro de pocos días daremos algunas noticias

importantes sobre el particular.

Decíase en Málaga que habían llegado a aquella

ciudad varios de los ingenieros convocados por el

Sr. D. Martín Larios, para hacer los estudios del

ferrocarril de la misma capital a la de Córdoba.

El jefe de todos ellos, que lo es Mr. Wilson,

acompañado de dos más, que son los que han

llegado, salieron en la mañana del 20 para Antequera

y demás puntos de la línea, con objeto de em

pezar sus trabajos.

Insertamos a continuación una carta de Melilla,

fecha del 15, que dirigen a un periódico malagueño,

en la cual se refieren nuevos actos de piratería

cometidos por los moros del partido de Benibuglifar.

Dice así:

«El 5 del que cursa se presentaron dos barcos como

a distancia de unas quince millas del partido de

Benibuglifar, a causa de las mareas y grandes calmas,

y divisados por los moros, con auxilio de anclas,

salieron con cinco carbacos en dirección a ellos; pero

fallaron los vientos y no pudieron alcanzarlos.

En la gloria, por la cual solo ansiaba manifestar lo

que de bello y noble existía en mi.

Esta mujer no la había hallado aun; ¿quiere V.

serlo? y esto cuando yo no escribo, al menos cuando

ya no volveré a escribir para el público, si bien es

escribir para V.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta

real familia continúan sin novedad en su importante

salud.

Reales decretos.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de

Ministros, vengo en declarar cesante a D. Ventura

Díaz, gobernador de la provincia de Madrid, sin perjuicio

de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en palacio a veinte y cuatro de diciembre de

mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de

la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros,

conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de

Ministros, vengo en nombrar gobernador en comisión

de la provincia de Madrid a D. Melchor Ordoñez,

ministro que ha sido de la Gobernación.

Dado en palacio a veinte y cuatro de diciembre de

mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de

la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros,

conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de

Ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia

de Barcelona al mariscal de campo de los

ejércitos nacionales D. Manuel Lassalet, jefe político

que ha sido de varias provincias.

Dado en palacio a veinte y cuatro de diciembre de

mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de

la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros,

conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de

Ministros, vengo en nombrar gobernador en comisión

de la provincia de Granada a D. Fernando de

Baiboa, que lo ha sido de la Gerona.

Dado en palacio a veinte y cuatro de diciembre de

mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de

la real mano.—El presidente del Consejo de Ministros,

conde de Alcoy.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de

dirección de las distintas ramificaciones del instituto, y la formación de un nuevo reglamento que, basado en el vigente, de reconocida utilidad, lleve las nuevas condiciones de reforma y mejoras que solicitan el servicio y el bienestar de los jefes y oficiales que sirven en el cuerpo.

Un pequeño aumento de 155,000 rs. sufrirá con esta modificación los presupuestos; pero necesario, si se ha de atender como merecen a las clases del instituto, cuyos sueldos en un mismo empleo eran desiguales en el anterior reglamento por la diferencia de sus cargos.

Por estas consideraciones, el ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de diciembre de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M., Juan de Lara.

Real decreto.

Teniendo en consideración las razones que me ha expuesto el ministro de la Guerra, y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar se observe en adelante el siguiente

REGLAMENTO

PARA EL CUERPO DE ESTADO MAYOR DE PLAZAS.

Artículo 1.º Se crea la dirección del cuerpo de estado mayor de plazas bajo la dependencia del director general del cuerpo de estado mayor del ejército, el cual se denominará en adelante director general de los cuerpos de estado mayor del ejército y plazas.

Art. 2.º Se dividen en cinco clases todos los puntos fuertes que con el nombre de plazas fuertes, castillos, etc., se expresan en la plantilla que acompaña a este decreto, quedando suprimidas las que no se comprenden en ella.

Art. 3.º En estas clasificaciones se incluyen las capitales de las capitánías generales, aun cuando no sean plazas de guerra, por residir en ellas los capitanes generales, los parques y almacenes de guerra, y por la numerosa guarnición que comúnmente encierran; y el general segundo cabo, además de este título, reunirá los mandos de gobernador militar de la provincia y gobernador militar de la plaza.

Art. 4.º Siempre que en el territorio de una provincia civil hubiese una plaza de guerra, su gobernador lo será también militar de la provincia; y en caso de no haberla, se nombrará uno de la última clase, cuya graduación será siempre la de brigadier.

Art. 5.º Los gobernadores de plazas de primera clase serán mariscales de campo; los de segunda, brigadieres; los de tercera, coroneles, tenientes coroneles o comandantes; los de cuarta, capitanes, y los de quinta, tenientes.

Art. 6.º Tendrán el título de gobernadores los que mandan las plazas de primera, segunda y tercera clase; los de las dos restantes se llamarán comandantes de fuertes, castillos, etc., según la denominación del puesto respectivo.

Art. 7.º Para desempeñar el servicio de las plazas bajo las órdenes de los gobernadores, subsistirán los sargentos mayores y ayudantes, subdivididos en primeras, segundas y terceras.

Art. 8.º Los mayores de plazas de primera clase serán coroneles o tenientes coroneles; los de segunda, comandantes. En las de tercera, cuarta y quinta clase no habrá dichos jefes. Los ayudantes de plazas pertenecerán a la clase de capitanes, tenientes y subtenientes, según que las ayudantías sean de primera, segunda ó tercera clase.

Art. 9.º Los sueldos y gratificaciones de los gobernadores y demás empleados en los estados mayores de plazas, serán los siguientes:

Mariscal de campo, segundo cabo, gobernador de provincia ó de plaza de primera clase, 45,000 rs.

Brigadier, gobernador militar de provincia ó de plaza, de segunda clase, 30,000.

Coronel, gobernador de plaza ó sargento mayor, 24,000.

Teniente coronel, comandante de fortaleza ó sargento mayor de plaza, 18,000.

Primer comandante, comandante de fortaleza ó sargento mayor de plaza, 10,400.

Segundo comandante, comandante de fortaleza ó sargento mayor de plaza, 14,200.

Capitán, comandante de fuerte ó primer ayudante de plaza, 9,400.

Teniente, comandante de fuerte ó segundo ayudante de plaza, 6,000.

Subteniente, tercer ayudante de plaza, 4,500.

Art. 10. Los mariscales de campo, brigadieres y coroneles, gobernadores de provincia ó de plazas, disfrutarán anualmente la gratificación de 7,000, 5,000 ó 3,000, según pertenezcan a la primera, segunda ó tercera de las clases mencionadas, para gastos de escritorio, correo y demás atenciones.

Art. 11. A los comandantes de puntos fuertes se les abonará por la Hacienda militar la correspondencia de oficio que recibían y los gastos de escritorio, según cuenja justificada que presentarán cada trimestre.

Art. 12. En el caso en que por vacante ó ausencia del gobernador de una plaza recayese el mando de ella en el jefe inferior inmediato, disfrutará este, por el tiempo que desempeñe dicho cargo, la gratificación correspondiente a aquel.

Art. 13. Los empleados de todas clases en los estados mayores de plazas disfrutarán todos los gozos y sueldo que se señalan en el arma de infantería para los de su clase respectiva desde el momento en que el distrito de la capitánía general sea invadido por enemigos exteriores, ó en otro caso análogo en que así lo determine el gobierno.

Art. 14. Los empleados en los estados mayores de plazas tendrán derecho al abono de tiempo doble de guerra, según lo determine el gobierno cuando conceda esta ventaja al ejército.

Art. 15. En tiempo de guerra los generales en jefe podrán nombrar en comisión, en el distrito de su mando, para el de las plazas y puntos fuertes a los generales, jefes y oficiales que tengan por conveniente al mejor servicio, dando cuenta al gobierno para que determine acerca de los gobernadores ó comandantes propietarios.

Art. 16. La mitad de las vacantes de gobierno y demás empleos de plaza será de libre provision en favor de los individuos del ejército.

Art. 17. Para ser colocados en estados mayores de plazas en las clases pertenecientes a subalterno, es indispensable corresponder al servicio activo, y contar por lo menos quince años de efectivos servicios, sin abono de ningún género, y desde capitán hasta coronel, ambos inclusivos; será necesario, además de pertenecer al servicio activo, estar condecorado con la cruz de San Hermenegildo. Se exceptúa de esta regla, en cuanto a los años de servicio solamente, a los jefes y oficiales que por heridas recibidas en campaña no puedan continuar en el servicio activo, pero que al mismo tiempo tengan la aptitud necesaria para el de plaza.

Art. 18. Las vacantes correspondientes a las clases de segundo comandante a subteniente, ambas inclusivas, se conferirán precisamente a los individuos de la carrera por rigurosa antigüedad, en cuyo caso los agraciados obtendrán el despacho correspondiente al empleo de infantería consignado a la clase a que ascendían.

Art. 19. El ascenso se podrá renunciar, y entonces optará a él el inmediato a quien correspondía.

Art. 20. Los jefes y oficiales empleados en los estados mayores de plazas, desde coronel inclusive hasta subteniente, obtendrán su retiro:

1.º Por vechacos ó enfermedades que les imposibiliten para el buen desempeño de su servicio, previa la competente justificación.

2.º Cuando su comportamiento ó conducta no les haga acreedores a continuar en sus destinos, mediante expediente justificativo, oídos los descargos del interesado, se someterá a mi real aprobación.

3.º Cuando cumplan 60 años los subalternos y 65 los jefes, excepto en aquellos casos en que el capitán general crea que por su robustez privilegiada sea conveniente continuar en el servicio, en cuyo caso no le harán presente.

Art. 21. Los empleados en plazas optarán al retiro que les corresponda con arreglo a sus años de servicio y empleo de infantería de que estén en posesión.

Art. 22. Cuando los gobernadores y demás empleados en estados mayores de plazas cesen en sus destinos, los generales y brigadieres volverán a la situación de cuartel con el goce del sueldo que les correspondía. Los demás empleados, desde la clase de coronel, se considerarán como sedentes en sus respectivas clases, debiendo gozar mientras permanezcan en esta situación, la mitad del sueldo señalado a sus respectivos empleos en el arma de infantería, según los reglamentos vigentes.

Art. 23. Los empleados en estados mayores de plazas, desde coronel a subteniente inclusive, no podrán volver bajo ningún pretexto al servicio activo.

Art. 24. Las funciones de los empleados en los estados mayores de plazas serán las señaladas por la ordenanza y reglamentos actuales, ó las que en lo sucesivo se señalaren.

Art. 25. El encargo de capitán de llaves se desempeñará por el ayudante de última clase que hubiere en la plaza; y en el caso de haber más de uno de la misma, por el que nombre el gobernador.

Art. 26. Tendrá desde luego cumplido efecto este decreto en cuanto a la supresión de los empleos de estados mayores de plazas y puntos fuertes que no se comprenden en la plantilla. Los empleados que queden sin destino por efecto de esta supresión, serán colocados en los subsistentes, según sus respectivos empleos.

Art. 27. Los empleados en los estados mayores de plazas, dependerán del director general del cuerpo, é inmediatamente en su peculiar servicio de la autoridad de los capitanes generales de los distritos en que se hallen las plazas en que lo desempeñen.

Art. 28. El director general del cuerpo calificará todos los individuos correspondientes a los estados mayores de plazas, escedentes y aspirantes a los mismos, y elevará las propuestas en terna de las vacantes que ocurran en las clases de ayudantes, y consultará los retiros para los individuos de las mismas, reservándose la provision de los gobernadores y sargentos mayores.

Art. 29. Los capitanes generales remitirán al director general del cuerpo, en enero de cada año, las hojas de servicio conceptuadas de sus subordinados en el instituto, avisado asimismo cuando ocurra alguna vacante en las plazas de sus distritos respectivos.

Art. 30. Quedan derogadas todas las órdenes y demás providencias que se opongan al exacto cumplimiento de este decreto.

Art. 31. El ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto, y de dar cuenta oportunamente a las Cortes en lo referente a los 155,000 rs. que se aumentan al presupuesto de este capítulo.

(Se continuará.)

SECCION DE TRIBUNALES.

AUDIENCIA DE BURGOS.

JUZGADO DE CASTROGERIZ.

(Conclusion.)

Causa criminal formada contra B. M. por haber recibido, sin haberse confesado, la sagrada Eucaristia.

Seguida la causa por todos sus trámites, se dictó por el juez providencia definitiva, en que condenó al procesado con arreglo al artículo 151 del código penal. Remitida la causa en consulta al tribunal superior, se pasó al fiscal de S. M., el cual formuló el dictamen siguiente:

«Sin mas que parar algun tanto la atención en el epigrafe de la carpeta de esta causa, es bastante para formar un juicio exacto de lo que ella sea, para poder pronunciar un fallo justo y acertado. Al hacerse por el inferior la calificación del hecho que con él se designa, han sido confundidas dos cosas enteramente distintas entre sí; la profanación del Sacramento agosto de la sagrada Eucaristia, con la profanación de las sagradas formas de la misma Eucaristia.

Lesíonose B. M. a recibir la santísima comunión en la mañana del día 14 de abril último, en la parroquia de Santiago de la villa de Castrogeriz, sin la pureza y santidad que debiera, no yendo adornado con las vestiduras nupciales, ni anticipando la confesión sacramental, sin embargo de sentirse gravado con conciencia de pecado mortal, según se infiere del ánimo que dice llevaba de hacer aquella, olvidó los requisitos que nuestra Santa Madre la Iglesia tiene prevenidos como necesarios para poder recibir dignamente el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo, y desatendió la doctrina que expresamente tiene definida el santo Concilio de Trento. Por este modo de proceder incurrió en un pecado mortal, se hizo reo del cuerpo del Señor, atrajo sobre sí aquella terrible sentencia del apóstol San Pablo, que dice: Qui bibit et bibit indignum, iudicium sibi manducat, et bibit, non iudicium corpus domini. Pero por esto, ¿se dirá que ha infringido alguna ley civil, ó que es culpable de delito? Esto es lo que ha creído el juez de primera instancia de Castrogeriz, considerando comprendido el hecho que tomó como fundamento para la formación del presente proceso en el art. 131 del código penal. El que, hallare, dice este, arrojare al suelo, ó de otra manera profanare las sagradas formas de la Eucaristia, será castigado con la pena de reclusión temporal. Con solo su lectura hara percibido la sala que no está sujeto a él el caso actual. Según su contenido se exige un acto material del sujeto, ó reido sobre las sagradas formas, para que haya el delito que se trata de castigar, acto que consista en hollarlas y el de arrojartas al suelo. ¿Quién, pues, habrá que sostenga que cuando después añade: «ó de otra manera profanare las sagradas formas de la Eucaristia,» habla de la profanación, ó de la indignidad del cristiano al comulgar?

No: esas palabras, aunque parezcan en algun tanto genéricas, están limitadas con suficiente precisión y claridad por los dos verbos que las preceden, cuya significación es bien espresa. Así que si alguno estropear e violentamente las formas Eucarísticas, ó bien escupiendo, está este comprendido en el artículo y se le castigara conforme a él; pero en los que por el contrario, las recibieron del modo que estos, si quiera tengan su alma manchada con el más leve y grave pecado, ni son objeto por semejante acto de esa disposición legal, ni los tribunales de la tierra son tampoco los que han de juzgar de él. Si otra cosa pudiera decirse, habría que castigar al que, habiendo hecho una confesión mala ó imperfecta, ora por falta de dolor, ora por omitir algun pecado mortal, con cierto conocimiento de él, o por cualquiera otra causa, se acercare a la sagrada mesa; habría que castigar a quien lo hiciese después de haber comido ó bebido alguna cosa; al que no llevase las mismas creencias, y la misma fe que la Santa Madre Iglesia tiene y profesa. Y los inmensos y terribles males que esto produciria, quién llega a concebirlos? Un legislador penetrando en la conciencia del hombre y queriendo juzgarle por ella, sería el mal mas grande, todo el mal que pudiera sobrevenir a un pueblo que tuviese contra sí la ira del Señor. Se advierte, pues, que en esta causa, pendiente hoy del fallo de V. E., se han confundido las cosas que se confunden en el código penal, y se ha confundido el pecado con el delito. B. M. será pecador, pero en manera alguna delincuente: esto se ve de ver a la simple en la lectura del epigrafe de la carpeta pedia juzgarle bien de ella.

El fiscal de S. M., que ve con dolor la rapidez con que cunde la inmoralidad, que lamenta profundamente la poca veneración y respeto que por un nos se tiene a nuestra religion santa, que se duele muy mucho del estravio del procesado, debido quizás en parte a su ignorancia en la moral, no puede, sin embargo,

pedir pena de ninguna clase contra él, porque no encuentra artículo alguno en el código penal que le alcance: cree que el castigo de su comunión sacrilega le está reservado a solo Dios, supremo é infalible juez, si es que antes no se acoge a su grande y divina misericordia. Por lo mismo propone a la sala la revocación del definitivo consultado, declarando no haber habido méritos para la formación de esta causa; y aboliendo al procesado, con las costas de oficio.—V. E. sin embargo acordará como siempre lo mas justo. Burgos 12 de junio de 1850.»

La sala, de acuerdo con este dictamen, dictó la siguiente

SENTENCIA.

«En la causa que es entre partes, de la una el fiscal de S. M. y de la otra B. M., vecino de Castrogeriz, su procurador D. Eustaquio Pedrero, sobre haber recibido el sacramento de la Eucaristia sin haberse confesado.—Vista.—Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia definitiva consultada, y declaramos que no ha habido méritos para la formación de esta causa y las costas de oficio. Así por esta nuestra real sentencia que pronunciamos, lo mandamos y firmamos.—Publicada fue esta sentencia por los señores presidente y magistrados de la sala segunda de esta audiencia territorial, en Burgos a once de julio de mil ochocientos cincuenta, de que certifico.—Mariano Blanco Recio.»

TRIBUNALES ESTRANJEROS.

TRIBUNAL CORRECCIONAL DE BEAUVAIS (Francia).

Perturbacion en el ejercicio del culto protestante y ultrajes a este culto.

En los primeros dias de este mes se vió en el tribunal correccional de Beauvais, departamento de Oise, una causa seguida contra cuatro individuos acusados de haber turbado el ejercicio del culto protestante y haber profanado ultrajes contra este culto, que está reconocido por las leyes del imperio.

Mr. Roberti, pastor protestante en Mantes, declara lo siguiente: Habia sido llamado para proceder a la inhumación de Lesueur, que habia fallecido en Montjavoult, y que profesaba la religion reformada. Al salir al cementerio, a eso de las once y media, creí ver cuatro hombres que manifestaban por su actitud disposiciones hostiles; sin embargo, hechas algunas observaciones, aquellas cuatro personas se retiraron y se confundieron en medio de la multitud que se hallaba en el cementerio; no puedo decir el nombre de estas personas; todo lo que puedo decir es, que del medio de la multitud salian risas y burlas, y pusieron obstáculo al cumplimiento de mi ministerio. No pude pronunciar el discurso de costumbre sobre la tumba del difunto. Lo que me turbó mas por otra parte fué que en este momento se pusieron a tocar la campana, cuando el Angelus se habia tocado ya a las once y media.

Esta declaración se hizo con mucha calma y moderación. Interpelado por el defensor de los acusados, el testigo declaró haber pronunciado estas palabras: «Roguemus por esos insensatos que no saben lo que se hacen.»

Mr. Gisors, sastre de Montjavoult, de la religion protestante: «Al llegar a la plaza vi mucha gente; tres personas se opusieron a que se depositara el cuerpo en el cementerio. Como el maire habia concedido la autorización, me fué necesario recordar el texto de la ley para que se dejase pasar el cuerpo. Pero en el cementerio continuaba arrojándose ruido; uno de los prevenidos, puesto en pie en la tumba de su padre, decía: «Estoy sobre la tumba de mi padre, puedo hacer lo que quiero.» Los acusados dijeron en seguida: «Vamos a darle ruido,» y se pusieron a tocar las campanas. Mr. Roberti no pudo continuar su discurso.

Otros muchos testigos declaran que los asistentes se reían a carcajadas, hablaban en alta voz y profanaban algunas palabras maldiciones. Los cuatro acusados, llamados Trognon, Mesnard, Sedille y Naquet, niegan todos los hechos que se les imputan.

Mr. Vente, sustituto del procurador imperial, tomó en seguida la palabra. «Es cierto, dice este magistrado, que han tenido lugar escenas inconvenientes y tumultuosas; los hechos son constantes; pero las deposiciones de los testigos no prueban los hechos sino con respecto a dos de los prevenidos.

Creemos, pues, deber mantener nuestras primeras aseveraciones. Os pedimos que absolvais de la acusación a Sedille y Naquet. Su conducta ha sido reprehensible, es cierto; Sedille por sus inconvenientes bufonadas, Naquet por su actitud indecorosa sobre la tumba de su padre, han merecido las mas severas reprensiones. Pero nuestra ley penal, no señala, no castiga semejantes actos por sí mismos. Su castigo está en la reprobación pública y en los remordimientos que estos actos dejan en la conciencia de sus autores. No es posible aplicar aquí el art. 261 del código penal, porque no está demostrado que las risas y las burlas de los dos prevenidos hayan contribuido a la interrupción de las ceremonias del culto protestante.

En cuanto a Mesnard y Trognon, los hechos que se les han imputado son constantes, la intención malévola que los ha guiado nos parece bien establecida, y los debates de esta audiencia no nos parece que han destruido en nada las fuerzas de la prevención.

Queremos decir, sin embargo, que os pedimos con respecto a ellos una aplicación rigorosa del art. 267 del código penal? No. Los prevenidos son culpables; pero sabemos distinguir las razones serias y legítimas que pueden valerles una atenuación de la pena señalada.

La primera es la conducta ineficaz del anterior maire de Montjavoult. Sin la imprevision, sin la debilidad de este funcionario, estoy seguro de que no tendríamos que lamentar la deplorable escena del 8 de septiembre.

La ley le imponia un deber, puesto que habia protestantes en el comun, de dividir el cementerio en tantas partes cuantos cultos diferentes hubiese, y de abrir una entrada particular para cada una de estas partes; no lo ha hecho; primera falta de imprevision, sin la cual no se hubiesen encontrado frente a frente los dos cultos, en el día del entierro, en un terreno que de tiempo inmemorial no habia recibido sino cuerpos católicos.

Sin embargo, la intervencion del maire, su presencia silenciosa, hubiera podido calmar los desórdenes que no ha sabido prevenir. No ignoraba la efervescencia peligrosa, casi ananzadora, que reinaba en el pueblo. En lugar de calmarla, como era su deber, el maire de Montjavoult desertó de su puesto diciendo: «Sucedá lo que quiera.»

La pena ha seguido muy de cerca a la falta, y este maire ha debido dar su dimision.

Pero podemos comprender que, privados de toda dirección, abandonados por el hombre, por el funcionario que debia guiarlos y contenerlos, los habitantes de Montjavoult no hayan conocido que se dejaban arrastrar por una via culpable. Su falta no esta menos reconocida; pero le sirve de atenuación la gravedad de la que debe imputarse al antiguo maire.

No debemos, por último, tener en cuenta el resentimiento, legítimo en su origen, que debiera causar el ataque que hasta cierto punto se hacia a las convicciones religiosas de este pais tan desgraciadamente dividido? No quiera Dios que yo venga aquí a predicar la intolerancia. La libertad de cultos es una ley constitucional del pais. La tolerancia civil es una ley de nuestra sociedad, de nuestra civilización.

Pero puede aprenderse de sí, sin embargo, que una población casi toda entera católica, se conmueva de ver introducirse por primera vez en medio de ella, y reconocida en los lugares santos del pais, las ceremonias de un culto que es tan heregia. Jamás ha habido protestantes en Montjavoult: el protestantismo no se habia establecido allí sino de una manera subrepticia, con el auxilio y bajo el velo de disensiones políticas, pero no religiosas; no se ha mantenido sino reclutando adeptos por medios contrarios a la

ley, y de los que a su principal representante en el comun deberá responder ante otra jurisdicción. Lo repetiré; podremos hacer un grave cargo al comun por la manifestación de sus sentimientos?

Así no es ese sentimiento de intima repulsion contra el protestantismo, el que nuestros procedimientos tienen por objeto reprimir. Nosotros no pedimos el castigo de los culpables por esta manifestación de hoy, sino porque aunque legítima en su principio, se ha producido estensiblemente con actos contrarios a la ley, con un verdadero ataque a la paz y a la tranquilidad públicas.

Católicos y protestantes deben respetar la paz pública, puesto que sin ella la existencia social es imposible, puesto que sola asegura a cada uno la profesion libre de su religion, el libre ejercicio de su culto.

Indulgente por esta vez, os pedimos que no castigüeis a los prevenidos sino con una multa leve; pero si se renovasen semejantes perturbaciones, sea cualquiera la parte de donde viniesen, nuestras peticiones y vuestra sentencia serian mas severas.

Mr. Prosper Pissier, abogado, hizo la defensa de los acusados pidiendo su libre absolucion.

Se debe, dijo el defensor, respetar las convicciones sinceras; pero cuando las creencias aparentes no sirven sino para ocultar pasiones políticas ó demagógicas, a disimular opiniones socialistas, no merecen sino el desprecio. Así, continúa el defensor, el protestantismo no ha tenido nunca adeptos en el comun de Montjavoult; hasta ahora muy recientemente ha sido cuando cinco jefes de familia del comun, defraudados en sus proyectos ambiciosos y en sus locas teorías, se han hecho protestantes, para estar siempre en la oposición; en presencia de este reducido número de reformados, el maire no ha creído que debía ocuparse en adjudicarles parte determinada en el cementerio. El abogado sostiene después que el pastor protestante no tenia derecho de entrar en el cementerio, y termina probando que no ha habido en los acusados mala intención, y que no han hecho mas que ceder al impulso de sus creencias y a la indignación que les causaba la apostasia de sus antiguos correligionarios.

El tribunal, después de haber deliberado, declaró a los cuatro acusados culpables del delito que se les imputaba, y los condenó a los dos primeros a diez y seis francos de multa, y los otros dos a treinta francos, tambien de multa, y a todos en las costas.

CRONICA DE MADRID.

Por el correjimiento de Madrid, y con el objeto de que pueda practicarse escrupulosamente el reconocimiento del pescado que se destina al consumo de esta capital, se ha acordado que solo se permita su introducción por la puerta de Bilbao, donde se hallarán los revisores, conduciéndolo seguidamente a la plaza de los Mostenses, que es el punto designado para descargadero y venta al por mayor.

—Por la dirección de contabilidad especial y ordenación general de pagos del ministerio de la Gobernación, se llama a los acreedores del teatro Español, tanto por obligaciones del personal como del material, a percibir una tercera parte de los créditos que en el día resultan a su favor, siempre que escedan de 200 reales, así como el pago total de los que no pasen de esta cantidad, y cuyo efecto la referida dirección tiene dispuesto lo necesario para que sea satisficcho este reparto.

—Hace pocas noches se verificó un robo en el cuarto bajo de una casa calle de la Paz. Los ladrones parece que abrieron la ventana, estrayendo por ella una cantidad que estaba a la mano, y que, según hemos oido, ascendia a quince mil reales poco mas ó menos.

—Antes de ayer llegó a Madrid un convoy con doce millones de reales, procedentes de varias provincias.

—Desde hoy habrá todos los dias festivos, durante la temporada de Navidad, en la iglesia de San Antonio de los Portugueses, misas de pastorela, cantando las señoritas colegiales con acompañamiento de panderetas y tambores.

—Por el gobierno civil se publica la siguiente distribución dada a los 40,000 rs. con que S. M. la Reina se ha dignado socorrer a los pobres de esta capital, con el fin de solemnizar el cumpleaños de su augusta hija: Al señor cura de la parroquia de Santa María, para repartir a los pobres de la misma. 520

Id. de San Martín. 260
Id. de San Ginés. 260
Id. de San Nicolás. 340
Id. de Santa Cruz. 300
Id. de San Pedro. 320
Id. de San Sebastián. 260
Id. de Santiago. 270
Id. de San Luis. 280
Id. de San José. 420
Id. de San Ildefonso. 490
Id. de San Marcos. 760
Id. de Chanolet. 300
Id. de San Andrés. 1,770
Id. de San Justo. 230
Id. de San Lorenzo. 1,770
Id. de San Millán. 760
Id. del Retiro. 490
Id. del ministerial del real Palacio. 490

Total. 40,000

—La sociedad La Sifide celebra su reunion de misas hoy domingo 26, de nueve a dos, en los salones de Capellanes, núm. 10.

—El lunes 27 del corriente, de ocho y media a una y media de la noche, tendrá lugar un baile extraordinario en los salones de Capellanes, a beneficio de los señores San Martín y Plot, el que no dudamos estará muy concurrido por las simpatías que cuentan los interesados.

—Todos los teatros estuvieron completamente llenos ayer y antes de ayer.

Las funciones que se han puesto en escena han valido bien poco en todos ellos.

—DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES. Noticia de los puebleos y administraciones donde han cabido los 125 premios mayores de los 500 que comprende el sorteo de antes de ayer.

Número 11,529, 80,000 pesos fuertes, en Molina de Aragón.—12,721, 40,000, Zaragoza.—12,331, 20,000, Bilbao.—18,995, 40,000, Madrid.—14,459, 10,000, Barcelona.—2451, 1000, Reus.—239, 1000, Villafraña del Panadés.—4834, 1000, Madrid.—16,423, 1000, Tarragona.—5795, 1000, Madrid.—15,702, 4000, Jaen.—14,512, 1000, Barcelona.—5405, 1000, Santander.—334, 1000, Granada.—5193, 1000, Barcelona.—13,201, 1000, Alicante.—1000, Barcelona.—8663, 1000, Badajoz.—15,435, 1000, Málaga.—12,119, 1000, idem.—16,611, 1000, 13,078, 1000, Utrera.—14,678, 1000, Sevilla.—7339, 1000, Málaga.—676, 1000, Madrid.—3994, 500, Cádiz.—17,957, 500, Sevilla.—3900, 500, Málaga.—15,918, 500, Madrid.—10,537, 500, id.—9256, 500, id.—2016, 500, idem.—1620, 500, Cádiz.—10,312, 500, Valencia.—11,768, 500, Oviedo.—983, 500, Sevilla.—16,097, 500, Madrid.—16,707, 500, Sevilla.—49,993, 500, Málaga.—46,218, 500, idem.—7150, 500, Barcelona.—8072, 500, Jerez de la Frontera.—18,475, 500, Valencia.—13,014, 500, Murcia.—13,232, 500, Sanlúcar de Barrameda.—14,843, 500, Puerto de Santa María.—15,973, 500, Huelva.—5559, 500, Madrid.—8343, 500, Sevilla.—5395, 500, Madrid.—9024, 500, Zafra.—13,500, 500, Barcelona.—9155, 500, Jerez de la Frontera.—17,255, 500, Barcelona.—6294, 500, Algeciras.—19,315, 500, Gines.—16111, 500, Cádiz.—6283, 500, Barcelona.—16,365, 500, idem.—6283, 500, Oñate.—12,527, 500, Madrid.—3959, 500, Cádiz.—14,521, 500, Barcelona.—10,562, 400, Orense.—12,738, 400, Burgos.—627, 400, Orense.—9830, 400, Santander.—786, 400, Orense.—9830, 400, Ponteareas.—3989, 400, Barcelona.—19,071, 400, Madrid.—2678, 400, idem.—8677, 400, Barcelona.—3843, 400, Madrid.—4602,

400, Valladolid.—8526, 400, Madrid.—5554, 400, idem.—3483, 400, Castro-Urdiales.—6978, 400, Cádiz.—6934, 400, Zaragoza.—18,084, 400, Madrid.—3302, 400, idem.—15,099, 400, Cádiz.—11,713, 400, Tudela.—5429, 400, Madrid.—3049, 400, Vitoria.—2237, 400, Cádiz.—942, 400, Sevilla.—10,992, 400, Madrid.—7899, 400, Algeciras.—10,282, 400, Zaragoza.—469, 400, Burgos.—13,601, 400, Oviedo.—9974, 400, Palma de Mallorca.—8345, 400, Sevilla.—6472, 400, Madrid.—8830, 400, Palma de Mallorca.—18,277, 400, Barcelona.—9993, 400, Madrid.—8111, 400, Málaga.—11,326, 400, Madrid.—17,862, 400, Coruña.—8604, 400, Málaga.—13,551, 400, San Sebastian.—16,844, 400, Granada.—806, 400, Cádiz.—19,259, 400, Burgos.—10,799, 400, Badajoz.—6754, 400, Ferrol.—1087, 400, Haro.—14,928, 400, Badajoz.—17,093, 400, Santander.—12,629, 400, Cádiz.—4634, 400, Zamora.—613, 400, Bilbao.—13,092, 400, Badajoz.—10,261, 400, Ejea.—11,454, 400, Barcelona.—6006, 400, Madrid.—19,186, 400, Cádiz.—16,409, 400, Valencia.—16,436, 400, Barcelona.—7047, 400, Sueca.

La dirección general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de enero próximo, sea bajo el fondo de 141,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes a 96 reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 408,000 pesos fuertes.

SECCION DE ANUNCIOS.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA

DERECHO Y ADMINISTRACION,

DE ESPAÑA E INDIAS,

D. Lorenzo Arrazola, D. Pedro Sainz Andino, D. Miguel Puche y Bautista, D. Vicente Valor, D. Mariano Antonio Collado, D. José Romero Giner, D. Ruperto Navarro Zamorano, D. Pedro Gomez de Serna, D. Fernando Alvarez, D. Joaquin José Casaus, D. José de Mesa, D. Joaquin Aguirre y D. Cirilo Alvarez.

Conocidas ya del público la claridad y estension con que se tratan las materias en esta importantísima publicación, así como el método en que se exponen todos sus artículos por lo que respecta á sus dos partes legislativa y doctrinal, en que están divididos, solo advertiremos ahora, para que pueda formarse una idea perfecta de la obra, que solamente la letra A. comprende unos trescientos artículos mas que el Diccionario de Legislación y Jurisprudencia, por D. Joaquin Escribano.

Reconoció la empresa de la Enciclopedia Española de Derecho y Administración á la favorable acogida que esta ha merecido del público, ha empezado en la entrega 45, última de la letra A, á realizarla de las importantes mejoras que desde un principio se propuso. Al efecto ha estrenado una fundición nueva; ha adquirido papel de calidad superior, que puede competir con el mas excelente de las fábricas extranjeras, y principiado á repartir gratis á los señores suscritores el índice general de materias, que por sí solo formará un tomo con su foliatura y paginacion correspondientes. De este modo los señores suscritores de la Enciclopedia reciben sin anuncios anticipados ni pomposas ofertas, beneficios positivos, que ocasionan un desembolso de bastante consideracion á la empresa, la cual se promete aumentarlos en lo sucesivo, si continúa mereciendo, como espera, la confianza de sus abonados. Así, pues, las entregas constarán desde la 45, por un orden regular, de diez pliegos dobles, ó sean veinte pliegos casi en folio, con las mejoras indicadas y sin aumento alguno de precio.

Cada entrega cuesta 40 rs. en Madrid y 42 en provincias, franco de porte. Cada tomo consta de diez entregas.

Se ha publicado la entrega 46, y á fines de mes se repartirá la 47, que es la 7.ª del tomo. Para facilitar á los nuevos suscritores la adquisicion de la obra sin que hayan desahogado el desembolso del precio de los cuatro tomos publicados, la empresa admite nuevas suscripciones satisfaciendo los suscritores 20 rs. mensuales en Madrid y 24 en provincias á cuenta y hasta completar el importe de dichos cuatro tomos, y además lo correspondiente á las entregas que se vayan publicando. Continúa abierta la suscripción en la administracion central, calle de la Encarnación, núm. 20, cuarto principal de la izquierda, y además en las librerías y corresponsales de la empresa en Madrid provincias y Ultramar.

EL DERECHO ESPAÑOL,

Revista de Legislación y de Jurisprudencia

CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ECLESIASTICA.

POR UNA SOCIEDAD DE ABOGADOS.

Se publican tres secciones cada mes en los dias 10, 20 y 30.—1.ª, Jurisprudencia.—2.ª, Legislación.—3.ª, Idéica.

Se ha repartido la entrega novena, en que concluye el Proyecto de reforma del código penal, por D. José Lorenzo Figueroa, fiscal de S. M. en la audiencia de Pamplona. Esta proyecto se vende suelto á cinco reales en Madrid y seis en provincias.

Se suscribe en Madrid en la administracion central, calle de la Flor Baja, número 24, y en las librerías de la Publicidad, Monier, Cuesta y Tieso, á 3 rs. por un mes, 14 por tres, 26 por seis y 50 por un año.

En provincias, en todos los corresponsales de D. Ramon Rodriguez de Rivera, á 6 rs. por un mes, 17 por tres, 32 por seis y 60 por un año, ó por medio de libranzas dirigidas á la administracion central, al precio de Madrid.

Nota. Todos los que se suscriban por un año á El Derecho Español, pueden adquirir por 63 rs los tres tomos de El Derecho, Revista de legislación, que valen 90 rs. en Madrid y 108 en provincias por 248 rs. los once de El Derecho Moderno, que valen 330 rs. en Madrid y 386 en provincias; y por 10 rs. el Proyecto del Código civil, que se vende á 24 y 28; pero únicamente en el despacho de editor propietario de dichas Revistas, D. Ramon Rodriguez de Rivera, y presentando el correspondiente recibo.

GRAN FABRICA DE CHOCOLATE AL VAPOR.

Accediento á las repetidas instancias de muchas personas que viven lejos de este establecimiento, y lo favorecen, se han abierto por su cuenta depósitos en los puntos siguientes: Puerta del Sol, número 22; calle de la Magdalena, número 34; calle de Milaneses, número 2; Costanilla de Santiago, número 24; en ellos se expende el chocolate á los mismos precios de 35, 40, 48 cuartos, 7, 8, 10 y 12 rs. libra, que en la fábrica, la cual carga con los gastos que esta operacion trae consigo, á trueque de proporcionar al público mayor comodidad. Lleva los mismos sellos que la fábrica acostumbra, y esta agradecerá mucho cualquiera advertencia que se haga sobre la calidad del género. Como toda innovacion, tiene este establecimiento sus enemigos; pero la mejor contestacion que puede darse á sus demostraciones es, que á pesar de la asombrosa cantidad que elaboran sus máquinas, no puede abastecer el consumo. Muchas personas que acostumbraban hacer en su casa esta operacion embarazosa, acuden á la fábrica del Vapor, convencidos de que encuentran por 7 á 8 rs. libra, un chocolate mas superior al que un particular puede hacer por 9 ó 10 rs. (9)

BIOGRAFIAS

DE LOS

OBISPOS CONTEMPORANEOS, prelados y demas dignidades DE LA IGLESIA ESPAÑOLA.

Lujosísima obra, oblogada por la prensa madrileña, á cargo de magníficos retratos de cuerpo entero, á dos tintas, intercalada de viñetas y letras de adorno, autorizada por SS. MM. y demas personas de la real familia, dedicada á su eminencia el señor cardenal arzobispo de Toledo, y publicada por D. Vicente María Brusola y D. Niceto Hernandez de Fuentes.

Se ha repartido la entrega 13 y está en prensa la 14. Se suscribe á 4 rs. una en Madrid y 5 en provincias, en su redaccion, calle de la Reina, n.º 15, cuarto principal, y en las librerías de Cuesta, Monier, Villa y Bayle-Baylliere; y en provincias, en todas las administraciones de correos del reino.

LIBROS, PERIODICOS, MODAS Y PUBLICACIONES

DE TODAS CLASES Y DE TODOS LOS PAISES.

Monier, librero de SS. MM., del ministerio de Fomento, del de Gracia y Justicia, y de la escuela de ingenieros de M. Vites.

Se encarga de cumplir con cualquier comision que se le confie, sea para Madrid, sea para las provincias, cual cumplimiento garantiza su actividad y exactitud acreditadas desde muchos años de experiencia en sus establecimientos.

Recibe en depósito para la venta en comision toda clase de publicaciones.

En cuanto á obras extranjeras, el inmenso surtido que posee en su librería, permite asegurar que en ella se hallan todas las obras de cualquier clase que anuncian las demas librerías; y que recibe inmediatamente las de mérito y utilidad que se publican en el extranjero. Para facilitar los encargos, hay unas hermosas colecciones de catálogos y bibliografías en todas lenguas.

ITINERARIO

del octavo viaje, de la segunda época, del vapor Duque de Rinsarses.

Table with columns: ENTRADAS, SALIDAS, DIAS, HORAS. Itinerary for the Duque de Rinsarses steamship, listing routes between Cádiz, Algeciras, Málaga, Valencia, Barcelona, and Santa Cruz.

COLECCION

DE LOS OPUSCULOS SOBRE LAS PRIMERAS LETRAS,

PUBLICADOS EN DIFERENTES EPOCAS, por el cardenal Romo, arzobispo de Sevilla.

Comprende: observaciones sobre la ortografía castellana; arte de leer castellano y latín; plan ejecutivo para el establecimiento de primeras letras, etc., y la esposicion hecha á la real junta de primera educacion, con una censura crítica de la teoría de Vallejo.

Nueva edicion, muy corregida y mejorada. Arte de leer castellano y latín, por el cardenal Romo, arzobispo de Sevilla, dedicado con real licencia á la Serma. Srta. doña María Isabel, príncipessa de Asturias. Este método, siéndole por el gobierno para testar de las escuelas, y experimentado ya en las escuelas de las plazas de San Luis de Sevilla, á las que concurrían 800 niños, en el célebre instituto de San Felipe de Cádiz, en otras partes, donde está conocido, es muy útil para la enseñanza, y especialmente para los extranjeros que deseen aprender pronto y bien el castellano.

Nueva edicion, muy corregida y mejorada. Ambas se venden, la primera á 3 rs. y la segunda á 3, á la holandesa, en las librerías en Madrid, de Aguado; en Sevilla, de Geofrin; y en Cádiz, en la Revista Médica.

UNICO DEPOSITO DE

NAVAJAS DE AFETAR

A GARANTIA.

Calle del Príncipe, núm. 9, Madrid.

Convenido el dueño de este establecimiento de la necesidad de aumentar el número, variado y escogido surtido de navajas de afeitar, herramientas de joyería e instrumentos de cirugía de los mejores autores y mas moderna invencion que posee, con otros de veterinaria, por la comodidad y ventaja que puede resultar á los profesores de esta facultad que se hallen en el caso de buscar de los mismos, ha mandado traer de las principales fábricas de Francia bolsas con multitud de instrumentos de todo género, los cuales vendrá también á precios arregladísimos.

CARTILLA DE METALURGIA, 6 método para el reconocimiento de minerales metálicos y descubrimientos de sus minas, por D. Luciano Martínez y 5 rs.

Ensayo Histórico-natural de los minerales y minas de España, con un compendio de metalurgia y mineralogía, por D. Vicente Moreno Miguel, por las instancias que me han hecho muchos de los farmacéuticos de esta corte, por ser su establecimiento el preferido, con sentimiento por el buen comportamiento y religiosidad con que ha cumplido, he determinado se vendan en la droguería de Santibáñez, y no citar ninguna oficina de farmacia para evitar envidias con dicho Sr. Moreno.

Madrid 13 de diciembre de 1852.—Thomas Holloway.

para hacer la limonada purgante de POLVOS citrato de magnesia.—Conocidas ya las propiedades laxativas de la limonada de citrato de magnesia y su modo de obrar benigno y eficaz, así como su gusto agradable, solo faltaba hallar un medio de evitar la facilidad con que se altera, cuando el objeto de poderla mandar á las provincias. Al efecto se han concebido los polvos que anunciamos, con los cuales practicando lo que se propone, con los que se ha unido á los frascos, viene en la instrucción que va unida á los frascos, cualquier persona ó no gasosa, á su voluntad. Estos polvos se conservan indefinidamente. Se venden á 8 rs. frasco en el laboratorio del doctor Simon, calle de Caballero de Gracia, número 7.

ITINERARIO

del Guadalquivir, segundo viaje.

Table with columns: ENTRADAS, SALIDAS, DIAS, HORAS. Itinerary for the Guadalquivir river, listing routes between Cádiz, Santa Cruz, Canaria, and Algeciras.

ESCUELA GENERAL

Colegio preparatorio para todas las carreras especiales, calle de la Redondilla, número 2.

ESPLOSION INDUSTRIAL.

A LOS TRES GRANDES, LUJOSOS Y CÉNTRICOS SALONES.

Puerta del Sol, número 6; calle de la Montera, número 45, Pasaje; calle de Sevilla, número 9 (Ancha de Peligros).

En estos magníficos SALONES de limpia-botas, acaba de adoptarse un nuevo betun y charol que causarán la admiracion de los inteligentes. El jefe de estos no ha perdonado medio, y al efecto ha hecho un viaje con objeto de adquirir los mejores charoles y betunes que se fabrican en Francia, Inglaterra, Bélgica y Prusia, cuyos fabricantes hayan obtenido mencion honorífica y la preferencia de los monarcas, etc., etc.

Mediante las mejoras que se acaban de introducir en estas casas, se consigue que sean las primeras de Europa. Se acaba de recibir la primera remesa de charoles y betunes impermeables para arneses y correajes militares, de las mejores fábricas de Paris y Londres.

CUADRO DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

Y MONEDAS LEGALES.

DIRIGIDO POR D. J. AVENDAÑO Y D. M. CARDENA,

INSPECTORES GENERALES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Aprobado por el real consejo de instruccion pública y recomendada su adquisicion y uso, con especialidad á las escuelas, por real orden de 4 del corriente mes.

Este cuadro, cuya tercera edicion acaba de publicarse con notables mejoras, tiene próximamente metro y tres centímetros de largo y un metro y 60 centímetros de ancho, y representa en su verdadera magnitud, forma y colorido las medidas, pesas y monedas, todo dispuesto de tal modo que su clara inspeccion del cuadro se forma idea del sistema y de las medidas efectivas de uso común.

Se halla venal en la redaccion de la Revista y Aurora, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercero, y en las librerías de Monier y Bailly-Baylliere. (J. 111.)

ESPECIFICO BALSAMICO ANTI-REUMATICO,

extraído de gran número de plantas aromáticas, la mayor parte americanas. Cura el reuma y toda clase de dolores procedentes de aires húmedos y frios; promueve la respiracion, fortifica los nervios, y es gran remedio contra los dolores, gozando de tal reputacion por sus virtudes que ha sido considerado como el mas eficaz para toda dolencia reumática. Se usa en fricciones, cuya esposicion se halla en el mismo prospecto. Su precio 10 rs. Laboratorio farmacéutico Ukurum, calle de la Cruz, frente al teatro. (J. 424)

JARABE PECTORAL DE LAMOUROUX.

Este jarabe, tan recomendado por los facultativos como el mas eficaz contra las toses catarrales y afecciones pulmonales, ya sean efectos de resaca de fuerzas, ya de la débil constitucion del individuo ó de otras causas, se halla de venta en la oficina del doctor Simon, calle del Caballero de Gracia, núm. 7.

VALBUENA REFORMADO: diccionario latino-español aumentado con mas de 20,000 voces y otras tantas acepciones sacadas de los mejores diccionarios modernos, entre ellos el de Freund, Quicheray y Dauluyllera; además un vocabulario español-latino, edicion hecha bajo la direccion de D. P. Martinez Lopez, 1851. Un tomo en 4.º mayor de 112 páginas á tres columnas, de buen papel y magnífica impresion; precio 50 rs. rústica, 60 pasta. Se halla en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, calle del Príncipe, núm. 11.

URSANT, or an Order of the High Court of Chancery, made in the matter of William Henry Commerell, late an Ensign in Her Majesty's First Regiment of Foot Guards, at Barossa, deceased all persons claiming in respect of any debts or liabilities affecting the personal estate of the said WILLIAM HENRY COMMERCHELL, (who died on or about the 3th day of March, 1814) are, by their solicitors, on or before the 8th day of January, 1853, to come in and prove their debts or claims before Richard Richards, Esq., one of the Members of the said Court, at his chambers, in Southampton-buildings, Chancery-lane, London; or, in default thereof, they will be peremptorily excluded from the benefit of the said order, Saturday, the 15th day of January, 1853, at two o'clock in the afternoon, at the said chambers, in and upon the hearing and adjudication upon the claims.—Dated this 14th day of November, 1852.

W. H. RIVER, 59, Chancery-lane, London, Solicitor for the Administrator. (3034)

ESGRIMA. Don José Carbonell

PROFESOR DE ESGRIMA EN ESTA CORTE previene á sus antiguos discípulos y demas aficionados, que su academia, sita calle del Lobo, núm. 15, cuarto bajo, queda abierta desde este día. Nota. Se admiten abonos por semestres y temporadas.

VINOS GENEROSOS

LOS MAS SUPERIORES Y LIMPIOS.

Málaga dulce y Jerez seco, á 5 1/2 rs. botella; pajanete, légrima y moscatel de Jerez, á 7 rs. id. LI. ORES. Los mas refinados, noyó, rosa, andaya, limoncillo, perfecto amor, y otras clases, á 8 rs. botella; ron, marrasquino y curacao, á 10. Se abona un real si se vuelve el caso.

ACEITUNAS sevillanas de la reina á 12 reales el barril.

COMESTIBLES. Chocolate á 3 1/2, á 5 1/2, 7 y 8 rs., de buen sabor, á un elus-infino; azúcar leonado, á 18 cuartos libra y 33 rs. arroba; blanca, á 22 cuartos libra, 62 rs. arroba; buando Escocia, á 18 y 20 cuartos libra; garbanzas, á 28 y 33 rs. arroba; arroz, á 28, 30 y 32 rs. arroba; judías, á 22 rs. arroba las mejores; café en rama, á 4 rs. libra y 6 rs. tostado y molido; almidón, á 10 cuartos libra molido y 12 en terrón.

AGUARDIENTES. Muy anisado á 16 cuartos el cuarto y á 26 el seco superior.

VINO MOSCA EL del Sr. Martin de Valdeleñas, á 12 cuartos el cuarto.

Calle de Espoz y Muga, núm. 9, fábrica de chocolate.

Profesor de piano.

Doña Ernestina Loglize, recientemente legada á esta corte, da lecciones para su casa y las de las discípulas. También tomará lecciones en los colegios de señoras á precios muy arreglados. Calle de la Madera Baja, número 24.

EN LA CIUDAD DE MONTILLA, PROVINCIA

de Córdoba, se venden juntas ó separadas, las fincas siguientes:

Una casa principal con molino aceitero, en 80,000 rs.

Una hacienda de olivar, compuesta de 3300 pies, que gana en renta 7000 rs. y se vende por 140,000.

Otra de 2500 pies, gana en renta 5000 rs. y se vende por 100,000.

Un cortijo de 501 fanegas de tierra, gana en renta 10,880 rs. y se vende por 180,000.

Las personas á quienes les pueda acomodar, se dirijan á D. Antonio de Alvear, en dicha ciudad de Montilla.

ELOGIO HISTORICO DEL EXCMO. SEÑOR

Don Antonio Escaño,

eniente general de marina y regente de España en 1810.

Por D. Francisco de Paula Cuadrado, individuo de número de la real academia de la historia, ministro plenipotenciario, etc. Lo publica la misma real academia.

Se vende á 24 rs. á la rústica en su despacho, calle del León, núm. 24, cuarto bajo, y en la librería de Sojo, calle de Carretas. (J. 115.)

LOS VAPORES ALAR, PRINGESA DE ASTURIAS Y MARTIN

CONTINUARÁN HACIENDO EL SERVICIO

ENTRE LONDRES, AMBERES Y NANTES

Y LOS PUERTOS DE LA PENINSULA.

Estando próximo á establecerse otros buques en competencia, los armadores de los vapores actuales tienen la honra de hacer saber al comercio que, deseados de conservar la poca carga que existe en estas líneas naciales, han resuelto sostener los precios de pasajes y fletes á 20 por 100 menos que los que exijan las empresas competidoras.

Lo que hacen público á fin de que las personas que deseen gozar de las ventajas que les ofrece una rebaja tan considerable en los fletes, den sus ordenes terminantes á sus corresponsales, para no ser perjudicados.

Muy pronto la empresa actual aumentará el servicio de sus líneas con los vapores Peninsula, de 700 toneladas, y el Ebro, ambos actualmente en construccion en Inglaterra.

El 22 de diciembre saldrá de Londres para Santander, Gijón, Coruña, Carril y Cádiz el Princesa de Asturias; no puede recibirse carga á bordo despues del 20.

Seguirá el Martin en los primeros dias de enero.

El Martin, corbeta, de vapor de 500 toneladas y 500 caballos de fuerza, saldrá de Santander para Southampton y Amberes el 16 del corriente.

Los corredores en Londres son los Sres. Collings y Russell.

AL SOL DE MADRID.

Especialidad en Camisas,

PUERTA DEL SOL, NUM. 22

Gran surtido de camisas de todas clases y lienzos para su confeccion á medida respondiendo de su buen asiento.